

BOLSA — COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		COTIZACION DE HOY	
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERESE		FECHAS	0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	VARIACIONES 0/0
12-7-916	74,70	Serie E, de 50,000 pesetas nominales.	74,65 y 70	12-7-916	462,00			Banco de España.....	600		
12-7-916	74,50	" E. de 25,000 "	74,0, 6 y 70	12-7-916	293,50			Compañía Arrend. de Tabacos.....	600		
12-7-916	74,70	" D. de 12,500 "	74,50 y 90	12-7-916	220,00			Banco Hipotecario de España.....	600	45	
12-7-916	76,25	" C. de 5,000 "	76,00 y 25	12-7-916	90,00			Banca de Castilla.....	200		
12-7-916	76,25	" B. de 2,500 "	76,20 y 35	12-7-916	126,00			Banco Hispano-American.....	500	50	
12-7-916	76,35	" A. de 500 "	76,25, 15, 20, 15 y 10.	12-7-916	93,00			Banco Español de Crédito.....	200		
12-7-916	76,25	" H. de 200 "	76,25	12-7-916	247,50			Unión Española de Explosivos.....	100		
12-7-916	76,25	" G. de 100 "	76,25	12-7-916	67,50			Sociedad Min. Técnic. Preferentes.....	500	67,60	
	76,35	En diferentes series.....	76,25	12-7-916	21,25			" " " Ordinarias.....	600	21,00	
		4 POR 100 CAPITALIZABLE		9 6-916	339,00			Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
12-7-916	82,50	Serie F, de 25,000 pesetas nominales.	82,50	7-3-916	72,50			La Papelera Española.....	500		
12-7-916	82,60	" E. de 12,500 "	82,50	6-7-916	94,00			Unión Alcohólica Española.....	500		
	83,70	" D. de 6,000 "	82,50	15-4-916	22,00			C.º Gral. Mad. de Electricidad.....	100		
12-7-916	83,70	" C. de 4,000 "	82,50	6-7-916	302,00			Mediodía de Madrid.....	500		
12-7-916	83,70	" B. de 2,000 "	82,50	11-7-916	359,00			Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	369 pts. ac.	
12-7-916	83,70	" A. de 1,000 "	82,50		272,50			Idem Norte de España.....	475	360 pts. ac.	
12-7-916	84,00	" H. de 200 "	82,50					E.º Español del Río de la Plata.....	271		
12-7-916	84,00	" G. de 100 "	82,50								
12-7-916	84,50	En diferentes series.....	82,50								
		4 POR 100 AMORTIZABLE						OBLIGACIONES			
1-5-916	87,00	Serie E, de 25,000 pesetas nominales.	87,25	12-7-916	97,25			Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	97,00 y 97,25
10-7-916	87,25	" D. de 12,500 "	87,25	11-7-916	79,25			Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	6	101,25
12-7-916	87,00	" C. de 5,000 "	87,00	11-3-916	35,00			Sociedad Gral. Azucar. Española.....	50	4	
10-7-916	87,50	" B. de 2,500 "	87,25	24-4-916	74,00			C.º Gral. Mad. de Electricidad.....	500	5	
12-7-916	87,21	" A. de 500 "	87,25	12-6-916	102,00			Mediodía de Madrid.....	500	5	
1-7-916	86,25	En diferentes series.....	87,25	12-7-916	88,00			E.º H. L. I. Vizcaldia y Asociados Serie A.....	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		3-6-916	82,50			Idem fd. id. id. B.....	500	2	
12-7-916	98,70	Serie F, de 50,000 pesetas nominales.	98,20					Idem fd. id. id. C.....	500	4	
12-7-916	98,90	" E. de 25,000 "	98,20	24-6-916	332 pts.			Idem 5.º 10 de Espan. Estatal 1902 1.ª serie.....	500		
12-7-916	94,90	" D. de 12,500 "	98,20	12-7-916	310 pts.			" " " 2.ª serie.....	500		
12-7-916	98,90	" C. de 5,000 "	98,50 y 40	24-6-916	297 pts.			" " " 3.ª serie.....	500		
12-7-916	98,90	" B. de 2,500 "	98,70, 40 y 35	24-6-916	301 pts.			" " " 4.ª serie.....	500		
12-7-916	98,90	" A. de 500 "	98,90	24-6-916	305 pts.			" " " 5.ª serie.....	500		
27-6-916	97,90	En diferentes series.....	98,90								
		OBLIGACIONES DEL TESORO						Ayuntamiento de Madrid.			
1-2-7-916	101,70	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	12-7-916	71,50				Obligaciones.....			
1-2-7-916	101,70	" B. de 5,000 " al 4,50 por 100.	12-7-916	91,00				Idem por resultados.....		71,50	
1-2-7-916	103,80	" A. de 500 " al 4,75 por 100.	11-7-916	93,50				Idem pago de ejercicios anteriores.....		91,00	
1-2-7-916	103,80	" B. de 5,000 " al 4,75 por 100.	3-7-916	92,00				Capital social de 100.000.000 pesetas.....			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al comiendo.....

Idem fin corriente.....

Idem fin próximo.....

4 por 100 amortizable.....

5 por 100 amortizable.....

Acción del Banco de España.....

Acción del Banco Hipotecario.....

Compañía Arrendatarios de Tabacos.....

Azucareros.—Preferentes.....

Banco de Jerez.....

Cédulas del Banco Hipotecario.....

Compañía Minera de la Sierra de Gredos.....

651,300

150,000

6,500

195,100

500

25,000

12,500

2,500

Londres, a la vista, cheques.....

Cambio medio.....

Billetes.....

Cartas de cambio.....

Alquileres.....

Campos de trigo.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

Campos de maíz.....

Campos de cebada.....

Campos de avena.....

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Julio de 1916.

Al Occidente de las costas marroquíes existe un área de presiones débiles relativas, por lo cual sopla Levante moderado en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

El tiempo es bueno para toda la Península ibérica, de cielo claro, vientos flores de dirección variable y la temperatura va en aumento.

La máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse situadas hacia las islas Británicas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 13 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Horas	Barómetro en mm. y 6°.	Temperatura mismo me- tro C°.	Humedad re- lativa %	VIENTO		Lluvia 6 nubes en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	703.0	20,7	32	N.E.....	3=Flojo.....	3	Despejado.	Temperatura máxima a la mañana..... 31,2
4	707.8	21,4	38	N.E.....	2=Muy flojo...	3	Idem.	Idem mínima a la idem..... 16,7
8	708.2	21,1	34	E.....	1=Ventolina...	3	Idem.	16,3 m. máxima al Sol en el vacío..... 63,0
12	707.4	20,9	39	W SW...	1=Idem.....	3	Idem.	Idem mínima junto al estudio..... 14,8
16	705.5	20,5	37	W.....	1=Idem.....	3	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 251
20	705.0	23,7	41	SW.....	2=Muy flojo...	3	Despejado.	

SUBASTAS

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 22 de Agosto próximo á las cuatro de la tarde, para adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Guisona a Taltahull por Masoteras, con ramal á Palou de Torá, trozo primero, de Guisona á Taltahull, bajo el tipo de subasta de 57 784 pesetas 51 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente, en esta ciudad, ante el Excmo. señor Presidente del Consejo, el Excmo. señor Consejero en su calidad de jefe, y con la asistencia además del Excmo. señor Diputado provincial que designe el Consejo permanente y del Notario, y el Excmo. señor Presidente del Consejo, asistido del Diputado provincial, que nombrará asimismo el Consejo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y selladas en papel sellado de la clase undécima ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Hacienda de la Mancomunidad, ó bien en la Secretaría de la Diputación Provincial de Lérida, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que no se celebre la subasta, bajo sobre ce-

rrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Guisona á Taltahull por Masoteras, con ramal á Palou de Torá, trozo primero de Guisona á Taltahull, debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la referida subasta.

Se hace constar que el camino objeto del presente anuncio es de los comprendidos en el convenio estipulado entre el Estado y la Mancomunidad de Cataluña, para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos subvencionados por el Estado, en virtud del segundo concurso celebrado el 25 de Mayo de 1914.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1905, y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y construcción del camino vecinal de Guisona á Taltahull por Masoteras, con ramal á Palou de Torá, trozo primero de Guisona á Taltahull.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es de 57.784 pesetas 51 céntimos; el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.^a La fianza provisional que habrá de constituir los licitadores para concorrir á la subasta será la cantidad de 2.889 pesetas con 22 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad por la cual se celebre el servicio, admitiéndose

metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.^a El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Peña, en 20 de Noviembre próximo pasado, y aprobado por el Consejo permanente en 9 de Diciembre último y por el Ministerio de Fomento en 10 de Junio del presente año, proyecto que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe.

4.^a Las obras habrán de empezar dentro de los treinta días siguientes á la adjudicación definitiva, si el contratista tiene á su disposición todos los terrenos que los Ayuntamientos se han comprometido ceder para la construcción del camino; en caso contrario, estos treinta días no empezarán á contarse hasta que la dicha cesión se haga efectiva.

Los repetidos trabajos habrán de dejarse terminados dentro el plazo de dieciocho meses.

5.^a El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.^a El contratista deberá tener delante de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos á las condiciones facultativas y al presupuesto, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le sean hechas por la Sección Técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad.

7.^a El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo á lo que resulta de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la Sección Técnica de Ca-

treteras y Caminos de la Mancomunidad encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Mayor de dicha Sección.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del remanente que resulte de la Liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término señalado por el artículo 81 del pliego de condiciones para las obras de caminos vecinales.

8.^a Las otras obligaciones que contraiga y los derechos que adquirirá el adjudicatario, según los instrumentos el contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.^a Si el contratista faltara á la estipulación, más del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuere de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que corresponda, incumpliéndose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compelir al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y que reponga los perjuicios que arroque.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que no sea expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales, haciéndose no obstante el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. Será obligación del adjudicatario pagar los encargos, honorarios que se acreden y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato occasionen.

12. El contratista habrá de renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales de Jurisdicción de esta Corporación, que sean competentes para conocer en las causas que puedan suscitarse.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 20 de Junio de 1903, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos en el cual deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo los requisitos para su denuncia y sus pensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Lector designado por la mancomunidad para el bastimento de papeles á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.^a será en Barcelona, D. Francisco de A. Barriona, y en su defecto D. Jacinto Vega y March y D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de la misma, y en Lérida, D. José María España, y en su defecto Pedro Perelló, Abogados del Ilustre Colegio de aquella ciudad.

15. Los gastos de replanteo general y parcial de liquidación, y los de inspección y vigilancia de las obras por parte de personal facultativo de la Mancomunidad serán satisfechos por el contratista y se regirán en conformidad á lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1896, y las demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de restitución á los que constituyan en la Declaratoria de la Mancomunidad, y en la de la Diputación Provincial de Lérida, el depósito que se requiere para tomar parte

en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ... habitante en la calle ..., número ..., piso ..., enteado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Guitana á Tsitalrell por Masoteras, con ramal á Palou de Torà, trozo segando, ramal á Païou de Torà, bien penetrado de los presupuestos y de los tiempos de ejecución facultativas, particulares y económicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (que la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo, advirtiendo que será desecharla toda proposición en la que no se determine así la cantidad.) (Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 4 de Julio de 1916.—El Presidente, E. Pons de la Riba.—El Secretario Interino del Consejo, L. Janer.

S-531

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS DE TARRAGONA

Escuela de Peritos Agrícolas de Tarragona.

CONVOCATORIA EXÁMENES DE INGRESO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.^a del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, debiendo sujetarse los solicitantes, á las condiciones siguientes del Reglamento.

Art. 2.^a Para ingresar como alumno en esta Escuela, será preciso ser español, tener diecisési años cumplidos, ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo; aprobarse mediante examen en la Escuela, y ante Tribunales constituidos al efecto, las asignaturas siguientes: Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado, Gramática general y de España, Elementos de Matemáticas, dibujo lineal.

Art. 3.^a Los aspirantes que estén en posesión del Grado de Bachiller, sólo necesitan examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela, de la asignatura de Dibujo lineal.

Art. 5.^a El examen de cada asignatura consistirá en la contestación á tres lecciones del Programa sacadas á la suerte por el aspirante.

Art. 6.^a El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma, lo que estimare el Tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinado.

Art. 8.^a Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse en papel de la clase correspondiente, d. el Director de la escuela, durante la segunda quincena del mes de Agosto, acompañando la cédula personal, partida de inscripción en el Registro Civil, debidamente legalizada, así como un certificado de revacunación, abonando el cinco pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes, serán de nueve á doce en la Secretaría de este Instituto, general y técnico; terminada el plazo de admisión, se fijarán en la tablilla de anuncios los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Los Programas para el examen de ingreso, son los publicados en la GACETA DE MADRID del 8 de Junio de 1914.

La matrícula para el primer curso se hará en la Secretaría de este Instituto en las horas antes citadas del mes de Septiembre y asimismo para el segundo.

Córdoba, 7 de Julio de 1916.—El Secretario, P. O., José Rodríguez Sánchez—v.^o B^o, el Director, Francisco de P. Aguayo.

P-4076

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Obligaciones del Empréstito de esta Junta, amortizadas en el sorteo verificado el día 28 de los corrientes:

Serie A: 68, 91, 349, 352, 616, 706, 926, 1.009, 1.028, 1.036, 1.059, 1.449, 1.448, 1.530, 1.699, 1.730, 1.817, 1.812, 1.857, 1.987, 2.316, 2.362, 2.500, 2.568, 2.735, 2.853, 2.857, 3.074, 3.099, 3.419 y 3.515.

Serie B: 32, 92, 351, 402, 515, 714, 722, 865, 932, 934, 935, 936, 1.017, 1.038, 1.095, 1.276, 1.377, 1.402, 1.491, 1.503, 1.613, 1.663, 1.567, 1.569, 1.629 y 1.640.

Serie C: 4, 36, 53, 156, 422, 782, 873, 892, 893, 923, 964, 994, 1.014, 1.054, 1.086, 1.201, 1.317, 1.448, 1.589, 1.720, 1.732 y 1.749.

Serie D: 1, 127, 248, 303, 328, 415, 433 y 518.

Tarragona, 30 de Junio de 1916.—El Secretario-Contador, Francisco Ixart.—El Presidente, Anselmo Guasch. P-4003

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Ignorándose el paradero de Costa José Coma Antuña, natural de Serra i 282 Francia, insulado en el expediente de desfruatación de Aduanas número 20 del corriente año, instruido por aprehensión de siete cabezas de ganado de cerda, verificada en Basagoda el 17 de Mayo último, por fuerzas de Carabineros; y habiéndole sido impuesta por la Junta administrativa de esta Delegación la multa de 1.125 pesetas, se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado el ingreso en el Tesoro público la expresa multa en el término de veintidós días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio, pues de no efectuarlo se le exigirá por la vía ejecutiva.

Gerona, 6 de Julio de 1916.—El Delegado de Hacienda. P-4054

Recaudación de Contribuciones de Arcos de la Sierra.

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arcos de la Sierra.

Habrá saber: Que en el expediente que me lo iban a tratar por débitos de Comunicación urbana perteneciente á los años 1902 al 1915 de esta población, he dictado lo siguiente:

«Procederemos á su conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.^a de la Instrucción de 26 de Abril de 1915, dando elcurso en el segundo grado, lo que procede y recargo del 10 por 100 sobre el importe

14 Julio 1916

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bernabé Nabalón, 3,78 pesetas.

Juan Herráiz Esquilache, 2,29.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Arcos de la Sierra, 10 de Mayo de 1916.
El Recaudador, Vicente Serrano.

P—4071

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arcos de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro indultos en el segundo grado de apremio y cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Justaquito Valencia, 145,87 pesetas.

Francisco Carlos, 15,36.

Ierederos de Faustino Mozo, 37,42.

Francisco Moro Llandres, 2,24.

Juan Herráiz Esquilacher, 50,12.

José Vélez, 43,92.

José Marquéz, 127,50.

Manuel Morillas, 87,64.

Lucas Pérez, 2,28.

Ierederos de Petra García, 1,57.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Arcos de la Sierra, 10 de Mayo de 1916.
El Recaudador, Vicente Serrano.

P—4070

Sudación de Contribuciones e la primera zona de Sos.

Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apropiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Marcelino Alastuey, 11,39 pesetas.

Eusebio Arbea, 28,19.

Francisco Arbonies, 3,95.

José Aznarez, 9,66.

Ramona Aso, 22,07.

Maria Jiménez, 35.

Miguel Iriarte, 28,88.

Mariano Iso, 19,47.

Sebastián Iso, 22,80.

Babel López, 3,74.

Domingo López, 41,82.

Matías Langas, 5,98.

Domingo Langas, 14,88.

Manuel Martín, 11,39.

Francisco Pérez, 26,61.

Pascual Pérez, 26,61.

Urbano Pérez, 22,80.

Pablo Pérez, 15,52.

José María Polite, 9,13.

Mariano Polite, 3,81.

Mateo Polite, 3,81.

Rafael Polite, 28,87.

Benito Primicia, 7,60.

Juan Primicia, 13,37.

Angel Rodrigo, 15,23.

Ignacio Ruesta Ortiz, 4,56.

Josefa Ruesta, 16,73.

José Ruesta, 34,98.

Manuel Ruesta, 12,37.

Justo Salvo, 22,71.

Julián Sánchez, 12,92.

Pedro Arbea, 10,12.

Juana Bueno, 38,55.

Lucas Ortiz, 32,71.

Manuel Ortiz, 25,10.

Undués de Lerda, 25 de Mayo de 1916.

El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4045

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apropiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Antonio Ansó, 2,93 pesetas.

Jorge Orduna, 4,89.

Cristóbal Primicia, 25,47.

José Sarasa, 8,21.

José Escuer, 9,78.

Hilario Belis, 3,54.

Sigüés, 20 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4041

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apropiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Celestina Garcés, 2,01 pesetas.

José Jiménez, 21.

Francisco Iglesia, 8,01.

José Navascués, 7,39.

Matías Ortiz, 8,01.

Angelo Ventura, 8,01.

Maria Juana Arbea, 9,34.

Tiermas, 23 de Mayo de 1916.—El Recaudador Victoriano Arenaz. P—4044

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Felipe Ansó, 2,69 pesetas.
Herederos de Juan Buey, 8.
Manuel García, 5,36.
Herederos de Lorenzo Novallas, 1,36.
Idem de Lorenzo Orduna, 5,45.
María Novallas, 1,40.
Esteban Sanz, 3,29.

Lorbés, 17 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4027

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de rústica correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan

Felipe Ansó, 23,13 pesetas.

Fermín Ansó, 166,96.
Mariáno Ansó, 53,49.
Bernardino Melero, 22,19.
Esteban Barcos, 24,93.
Juan Buey, 169,30.
Escolástico Oríz, 5,56.
Ramón García, 163,10.
Manuel García, 66,04.
Miguel Huesa, 33,02.
Félix Mendivi, 124,77.
Manuel Mendivi, 509,30.
Narciso Mendivi, 82,32.
Pascual Mamilo, 114,89.
Manuel Melero, 93,50.
Hipólito Novallas, 197,67.
Lorenzo Novallas, 55,27.
Ramón Navascués, 69,86.
Antonio Orduna, 47,13.
Joaquín Orduna, 9,63.
Leandro Orduna, 287,37.
Juan Miguel Pérez, 39,70.
Francisco Sanz, 47,30.
Jorge Sanz, 78,71.
Luis Pérez, 3,94.
Pascual Sanz, 4,94.

Lorbés, 17 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4026

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1905 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

José Cenarbe, 18,03 pesetas.
Melchor Jiménez, 18,97.
José Escuer, 13,68.
María Jiménez, 1,88.

Sigües, 20 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4042

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la primera zona de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Pedro Asa, 9,81 pesetas.
Domingo Amarez, 57,90.
Bernardo Arresó, 52,25.
Francisca Iglesia, 237,85.
José Navascués, 28,82.
María Olivan, 98,56.
Raimundo Orduna, 1,75.
Matías Ortiz, 30,82.
Clemente Sánchez, 13,07.
José Jiménez, 166,63.
Joaquín Barós, 6,10.

Tírmas á 23 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4043

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

José Castaño, 3,38 pesetas.
Jacinto Gómez, 9,01.
Gregorio Guallar, 3,29.
Bernardino Miranda, 4,05.
Eugenio Sangorrín, 3,79.
Cosme Iriarte, 16,68.
Isidro Martínez Lirabarren, 9,32.

Adrián Castillo, 2.

Florencio Iriarte, 19,37.

Pintano, 12 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4032

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose aproximadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Ant. el Arbués, 423,32 pesetas.

Blasita Arbonés, 21,08.

Lucia Ansó, 14,74.

Benito Alastuey, 21,31.

Felicia Beltró, 48,58.

Ramona Compairé, 60,42.

María Fernández, 3,30.

Mariano López, 43,41.

Melchor López, 46,29.

Fernán Larraz, 51,21.

José María López, 12,84.

Valentín Paules, 92,11.

Gracia Salinas, 17,57.

Teodora Salinas, 69,13.

Agneta Trecacos, 53,93.

Manuel Anso, 22,50.

José Arbués, 11,46.

Mariano Irrigüelle, 25,75.

Teresa Martínez, 42,46.

Ruesta, 16 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4036

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente a los años 1906 a 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose aproximadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se

14 Julio 1916

ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Adrián Arbea, 20,87 pesetas.

Domingo Aguas, 24,49.

Ignacio Árboz, 15,66.

Mariano Barcos, 4,59.

Gregorio Guallart, 3,28.

Jacinto Gómez, 10,45.

Ramón Gómez, 60,75.

Sebastián Gil, 19,61.

Angel Jiménez, 19,61.

Eusto juio Lamaso, 31,15.

Cipriano Martínez, 30,08.

Elias Martínez, 3,91.

Bernardino Miranda, 15,71.

Ramón Narasante, 22,63.

Antonio Pérez, 30,03.

Eugenio Sangorrín, 13,10.

Educa Sangorrín Gabas, 16,82.

Cosme Iriarte, 41,31.

Esteban Martínez, 29,50.

Marcelino Serrano, 5,46.

Antonio Iriarte, 9,13.

Florencia Iriarte, 2,99.

Francisco Lalana, 9,78.

Pintano, 12 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4031

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente a los años 1906 a 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose aproximadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentren las del primer año y para realizar el total del descubierro, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Antonio Fayanas, 11,41 pesetas.

Pedro Jiménez, 11,41.

Isidoro Pérez, 35,23.

Antonio Salvador, 13,66.

Pascual Sánchez, 2,98.

Simona Santiso, 38,02.

Gaceta de Madrid. — Núm. 96

Francisco Iriarte, 27,24.

Clemente Bueno, 42,54.

Antonio García Ibarrosqui, 2,53.

Agustín Carlóseno, 7,51.

Bergaritino Elizalde, 0,77.

Antonio Torillas, 2,98.

Martín Turillas, 23,35.

Savatierra, 18 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arepaz.

P—4040

*Recaudación de Contribuciones de Valdeganga.**Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término municipal de Valdeganga.

Hago saber: Que en el expediente que instrovi por débitos del citado concepto, correspondiente al expediente periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que esto suponga en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Abril he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el premio de segundo premio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 p. r 100 sobre el importe total del descubierro, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

• Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expidirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Concepción Cebrián López, 9,12 pesetas.

Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 274,52.

Feliciano y Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 24,98.

Virtudes López Chapi, 18,09.

Cleto Martínez Gil, 1,73.

Laureano Sánchez García, 2,19.

Eraclio Sánchez Landete, 4,64.

Flora Sánchez Landete, 4,64.

Francisco Vergara Fernández, 11,86.

Feliciano Villena Segovia, 1,36.

José María Villena Segovia, 2,04.

Herederos del Vizconde de San Germán, 13,01.

Julian García Belmonte, 1,53.

Antonio López Silva, 2,69.

Francisco Mas y Compañía, 2,25.

Emilia Ochando Ochando, 1,97.

Isabel Ochando Ochando, 1,80.

Antonio Tornero Landete, 2,17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Valdeganga, 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta. P—3971

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villalba de la Sierra.

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1902 al 1915, de esta población, he dictado lo siguiente:

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Clementina Escutia, 0,87 pesetas.
Felipe Diaz, 0,87.
Higinio Atienza, 2,43.
Isidro Pablo Calle, 22,14.
Manuel Atienza, 0,57.
Nicolasa Blanco, 61,19.
Sixto Lozano, 6,63.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Villalba, 12 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano. P—4099

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Manuel Jambrina Montalbo, Agente Ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado lo siguiente:

«*Providencia.* — No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de las fincas que se designan.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de seguirlos á su costa si no lo verifica.»

Eulalia Vicente Rodríguez:

Una casa en el casco de esta ciudad, calle Larga de Puerta Nueva, número 4; linda por la derecha, casa de Pablo Váz-

quez; izquierda, otra de Eulalia Vicente, y espalda, otra de Alfonso Casaseca.

Otra casa es el casco de esta ciudad, calle Larga de Puerta Nueva, número 6, que linda por la derecha, casa de Eulalia Vicente; izquierda, otra de Román González, y espalda, otra de Alfonso Casaseca.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción se publica en el periódico oficial la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 30 de Junio de 1916.—El Agente, Manuel Jambrina. P—3982

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Alcanar.**

Habiéndose manifestado por el mozo, número 8 del actual reemplazo de 1914, Juan Bautista Fonadell Castell, en el acto de la revisión de excepciones, que sus padres Bautista Fonadell Metamoros y María Castell Reverte, continúan en ausencia por más de diez años en ignorado paradero, según justificó en el año citado, se publica la precitada manifestación á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Alcanar, 30 de Junio de 1916.—El Alcalde accidental. M—4069

**Alcaldía Constitucional
de Miranda.**

D. Aniceto González Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que esta Corporación acordó anunciar la vacante de la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el haber anual de 1.087 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por defunción del que la desempeñaba.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Belmonte, 3 de Julio de 1916.—Aniceto González. M—4073

**Alcaldía Constitucional
de Valderrábano.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento los documentos que indica el artículo 108 de la Ley el mozo Desiderio Deijo González, número 5 del sorteo y reemplazo actual, hijo de Mariano y de Genoveva, el Ayuntamiento, en virtud de expediente instaurado al efecto y á que se refiere el artículo 157 de dicha Ley, acordó declararle prófugo, condonándole á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, interesó á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresado mozo ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Valderrábano, 7 de Julio de 1916.—El Alcalde, Felipe Martín. M—4067

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

Balance al 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento.....	59.577.346,63
Obligaciones en Cartera.....	650.760,00
Gastos de emisión de Obligaciones.....	146.474,91
Excedentes de terrenos.....	206.805,71
Almacenes de aprovisionamientos.....	1.715.814,14
Merancías en camino.....	90.320,92
Caja y Banqueros.....	733.027,17
Deudores varios.....	1.187.703,88
Nuevos estudios.....	314.729,95
Participación en la Compañía Aragonesa de Minas..	100.000,00
Administración de Aduanas..	379.224,91
Administradores (fianzas)..	400.000,00
Títulos en depósito (cuenta de orden).....	3.100.302,41
	68.602.510,63

PASIVO

Capital Acciones:	
20.000 Acciones privilegiadas de 500 pesetas.	10.000.000,00
20.000 Acciones ordinarias de 500 pesetas.	10.000.000,00
Capital subvención.	25.000.000,00
Obligaciones 4 por 100, de 500 francos, á 136 por 100: 13.797 en circulación, 4.120 amortizadas.	16.320.000,00
Fondo de Reserva.....	549.235,33
Idem de Previsión.....	500.000,00
Idem id. en favor del personal	76.258,11
Intereses á los Obligacionistas (prorrata)	94.200,00
Cupones pendientes de pago y Obligaciones á reembolsar	40.220,00
Gastos á regularizar.....	89.451,68
Acreedores varios.....	255.960,24
Pagarés de Aduanas.....	379.224,99
Fianzas en depósito.....	400.000,00
Depositantes de títulos.....	3.100.302,41
Pérdidas y Ganancias.....	1.806.637,95
	68.602.510,63

X—1532

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 729.207, de 11.000 pesetas nominales en 4 por 100 anterior, expedido por este Establecimiento en 13 de Febrero de 1912 á favor de D. Lorenzo Alonso del Moral, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Julio de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1534

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Cajas y Bancos.....	173.622,93	Capital social.....	3.000.000,00
Gastos de primer establecimiento:		Obligaciones de primera hipoteca (deductida la amortización).....	9.090.708,35
1º Gastos generales y parte del Capital de primer establecimiento.....	6.600.643,835	Idem de segunda hipoteca (deductida la amortización).....	5.908.202,50
2º Construcción de las líneas, material, provisiones diversas y mobiliario (amortización deducida).....	37.377.892,465	Idem de 500 francos, 4 por 100 (con deducción de las no emitidas y de las amortizadas).....	1.814.000,00
3º Gastos de primer establecimiento de la American Railroad Cy, según convenio.....	5.879.730,21	Idem de tercera hipoteca (renta variable).....	28.623.500,00
4º Cuenta de liquidación general de los ejercicios anteriores á la nueva concesión y á la terminación de las líneas previstas por el convenio.....	3.835.368,61	Acreedores varios; Intereses y dividendos pendientes de pago, Obligaciones amortizadas, bonos de cupones y valores a reembolsar.....	1.139.003,38
American Railroad Cy of Porto-Rico; cuenta de explotación.....	1.860.803,39	American Railroad Cy of Porto-Rico; cuenta de gastos, según convenios.....	5.879.730,21
Cuentas de orden.....	51.170,55	Provisión para la construcción de un muelle en San Juan.....	206.000,00
		Reserva estatutaria.....	17.595,94
TOTAL DEL ACTIVO.....	55.859.231,99	Gastos y derechos pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1915.....	23.227,71
		Cuentas de orden.....	81.170,55
		Saldo de beneficios de los ejercicios de 1913 y 1914.....	235.070,48
		Idem de beneficio del ejercicio de 1915.....	345.722,89
		TOTAL DEL PASIVO.....	55.859.231,99

Aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada en París el 27 de Junio de 1916.

X—1533

Banco Español de Crédito.

Balance general al 30 de Junio 1916.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Banco	13.178.054,42
Cuentas corrientes.....	18.401.653,33
Cartera de títulos.....	18.250.727,16
Dobles y préstamos sobre videntes.....	10.189.101,43
Cartera de efectos.....	14.734.852,59
Mobiliario.....	412.25,42
Inmuebles.....	1.561.384,66
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble	150.355,46
Idem varios.....	158.452,86
	311.807,81
Cuentas de orden.....	4.222.480,96
Cuentas deudoras.....	19.923.700,24
PESETAS.....	101.263.484,62

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	9.450,25
Fondo de previsiones.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	53.561.724,85
Efectos á pagar.....	1.498.374,32
Cuentas de orden.....	4.222.480,96
Cuentas acreedoras.....	19.923.700,24
PESETAS.....	101.263.484,62

Conforme: El Interventor, L. Lumarque.—V.º B.º=El Director, León Coca-gne.

X—1530

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

A los fines del Legado Gómez Pardo, y conforme á las disposiciones de la citada 10, que en la institución del mismo se establecen, se abre un concurso para adjudicar tres premios entre los alumnos que habiendo obtenido la calificación de fin de carrera en 14 de Junio de 1915, hubieran merecido durante aquella más de una nota de sobresaliente, y desarrolien satisfactoriamente, á juicio de la Junta de Profesores, alguno ó algunos trabajos que versen sobre suscitaciones teóricas ó prácticas de las industrias minera ó metárgica, ó que con ellas tengan relación directa.

Los premios que han de adjudicarse serán: uno de 1.500 pesetas, otro de 1.000 y otro de 500.

Los individuos que se encuentren en las condiciones antedichas y deseen optar á dichos premios, deberán presentar en la Secretaría de esta Escuela sus trabajos, antes del 31 de Diciembre de 1916; Madrid, 12 de Julio de 1916.—El Director, José María de Madariaga.

X—1535

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Habiendo presentado D. José Cos Merino, en este Gobierno Civil, una instancia solicitando la devolución de una fianza de 250 pesetas, que constituyó como garantía del cargo de Corredor á favor de su hermano D. Juan, se hace

público en este periódico oficial para cir reclamaciones, durante el plazo de seis meses, transcurrido el cual, se procederá á la devolución de dicha fianza.

Jaén, 6 de Julio de 1916.—El Gobernador, Francisco P. Delgado.

X—1529